Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°71

Montevideo, 3 de agosto de 2015.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted la Resolución N°1 – Acta N°45, adoptada por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha:

"VISTO: la necesidad de precisar aspectos vinculados a asegurar la prestación permanente de un funcionario docente en el desempeño de las Direcciones Escolares ante eventuales ausencias del titular del cargo.

RESULTANDO: que la regulación de lo referido asegura el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias del Organismo que a través de la figura del Maestro Director de cada Centro Docente se cumplen tales como: los debidos procesos de enseñanza y aprendizaje, seguridad, obligatoriedad, relacionamiento con la comunidad, cumplimiento de las tareas administrativas, supervisión de la funciones docentes y no docentes por parte de los funcionarios, etc.

CONSIDERANDO: I) que este Consejo Desconcentrado, por aplicación del Artículo 20 del Estatuto del Funcionario Docente, en cuanto establece que la Dirección de cada Centro Escolar no podrá quedar acéfala bajo ninguna circunstancia, ha reglamentado la provisión de la función mediante sucesivas normativas divulgadas por la Legislación Escolar, Circulares de Secretaría General y de Inspección Técnica;

II) que corresponde precisar que el desempeño del cargo de Dirección, por ausencia del titular, debe ser retribuido, percibiendo la diferencia de haberes si la remuneración del cargo de Dirección es mayor a la del docente que ocupa la suplencia;

III) que a los efectos mencionados en el Considerando anterior se deben cumplir los siguientes aspectos:

a) que la Inspección respectiva registre la inasistencia total de la jornada laboral por parte del Director titular al amparo del Art.70 del Estatuto del Funcionario Docente, licencia sindical o comunicación de ausencia no justificada,

b) comunicación de Toma de Posesión del cargo a la Inspección respectiva, la cual acorde con la misma la informará a la División Hacienda;

IV) que las normas existentes, sobre sustitución de Directores de Escuelas que

funcionen en dos turnos en ausencia transitoria de éstos de forma no prevista, implican que en cada turno, el Maestro Sub-Director, Secretario o Maestros de Clase tienen la obligación de sustituir al titular superior.

Cada Centro Escolar estructurará un orden de prelación para cumplir tal cometido teniendo en cuenta los criterios técnicos que se han adoptado desde la Resolución del 04/10/44 (Legislación Escolar Tomo XIV página 103) hasta la fecha;

V) que por aplicación del Art. N° 20 del Estatuto del Funcionario Docente todo funcionario tiene la obligación de sustituir al titular superior en caso de ausencia temporaria. Criterio este que se observa en normas tales como en el Art. N°393 del TOFUP y Ley N° 16.320 del 01/11/92;

VI) que la División Jurídica informa que la presente resolución es jurídicamente correcta, pudiendo el CEIP actuar de conformidad a la misma.

ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Precisar que corresponde que el desempeño del cargo de Dirección, por ausencia del titular, debe ser retribuido, percibiendo la diferencia de haberes si la remuneración del cargo de Dirección es mayor a la del docente que ocupa la suplencia.

2°.- Establecer que la aplicación del numeral anterior implica que se deben cumplir los siguientes aspectos:

a) que la Inspección respectiva registre la inasistencia total de la jornada laboral por parte del Director al amparo del Art.70 del Estatuto del Funcionario Docente, licencia sindical o comunicación de ausencia no justificada,

b) comunicación de Toma de Posesión del cargo a la Inspección respectiva, la cual acorde con la misma la informará a la División Hacienda.

3°.- Difundir por circular, incluir en la página web y pase a la División Hacienda a sus efectos."

Saludamos a usted atentamente.

Mtra. Insp. Alicia Milán
Pro Secretaria

Mag. Irupé Buzzetti
Directora General

jf/mcm